

ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTA, D.C.



ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO IV N°. 755 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCIA BAQUERO NOV. 24 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO	PÁG.
ACUERDO 919 DE AÑO 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MODO DE TRANSPORTE EN LAS EMPRESAS PRIVADAS, BUSCANDO EVITAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONGESTIÓN EN BOGOTÁ”.....	11920
ACUERDO 920 DE AÑO 2023 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA PROMOVER ZONAS AMIGABLES, DE DESCANSO Y SEGURAS DE SERVICIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS), DE ASISTENCIA Y DE SOPORTE EMOCIONAL EN LOS ESPACIOS CON ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN EL DISTRITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	11923
ACUERDO 921 DE AÑO 2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	11927
ACUERDO 922 DE AÑO 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO “FRITANGA FEST” COMO UN EVENTO TURÍSTICO PARA BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	11934

ACUERDO 919 DEL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA COMO MODO DE TRANSPORTE EN LAS EMPRESAS PRIVADAS, BUSCANDO EVITAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONGESTIÓN EN BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

Artículo 1. Adopción de la “Red Muévete Mejor” y sus estrategias.

La Administración Distrital adoptará con carácter permanente la “Red Muévete Mejor”, y las estrategias enmarcadas en la promoción del uso de modos sostenibles en los viajes con motivo de trabajo, implementada en cumplimiento de la ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL; haciendo énfasis en sensibilizar a las empresas privadas para que otorguen los beneficios estipulados en la ley 1811 de 2016.

Artículo 2. Objetivo. La “Red Muévete Mejor” tendrá como objetivo promover espacios de sensibilización y capacitación, así como la implementación de incentivos orientados a estimular en las empresas privadas, entidades públicas e instituciones de Educación Superior, la promoción de hábitos de movilidad sostenible entre sus diferentes grupos de interés.

Artículo 3. Criterios para otorgar los reconocimientos. Para otorgar los reconocimientos a empresas privadas vinculadas a la “Red Muévete Mejor”, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la calificación:

1. La presentación y aprobación del Plan Integral de Movilidad Sostenible (PIMS) conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
2. La creación e implementación, por parte de las empresas privadas, de programas de incentivos para sus trabajadores y estudiantes, que fomenten el uso de la bicicleta como modo de transporte. Las empresas podrán plantear de manera autónoma qué tipo de

incentivos entregar, aunque serán especialmente tenidos en cuenta los otorgados por la ley 1811 de 2016, tales como el otorgamiento de medio día laboral libre reenumerado por cada 30 llegadas en bicicleta al lugar de trabajo o estudio.

3. La disposición de cicloparqueaderos con Sellos de calidad Oro o Plata, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, o en su defecto, la realización de convenios con cicloparqueaderos existentes en áreas circundantes. Así como la existencia de condiciones de aseo adecuadas en las empresas como lo son baños con acceso a ducha.

Artículo 4. Continuidad en la mejora de la infraestructura de transporte sostenible. La Administración Distrital buscará ampliar la red de Ciclorutas de la ciudad y propenderá por mantenerla en adecuadas condiciones para la circulación ciclista con énfasis en la participación ciudadana e implementación de estos proyectos.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023
PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

ACUERDO 920 DEL 2023

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA PROMOVER ZONAS AMIGABLES, DE DESCANSO Y SEGURAS DE SERVICIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS), DE ASISTENCIA Y DE SOPORTE EMOCIONAL EN LOS ESPACIOS CON ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN EL DISTRITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere los numerales 1, 7 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establecer lineamientos para implementar una estrategia que permita promover zonas amigables, de descanso y seguras de servicios para animales domésticos de compañía (Perros y Gatos), de asistencia y de soporte emocional en los espacios con alta afluencia de público en el Distrito.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para efectos de la presente estrategia se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Animales domésticos de compañía.** Son aquellos que viven ordinariamente bajo la dependencia física y emocional de los humanos, y para el caso concreto nos referimos a los perros y gatos.
- b) **Animales de Asistencia.** Son aquellos que se acrediten como ayudas vivas para facilitar la accesibilidad de las personas con condiciones especiales (física o psíquica).

- c) **Animales de Soporte Emocional.** Son aquellos que son necesarios para el bienestar emocional de una persona humana, cuya condición esté relacionada con la salud mental.
- d) **Espacios con alta afluencia de Público.** Son los espacios públicos, abiertos o cerrados, permanentes o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación, o estancia de alta afluencia de público.

ARTÍCULO 3º LINEAMIENTOS. La estrategia se diseñará e implementará atendiendo los siguientes lineamientos:

- a) Información de la población de animales domésticos de compañía (perros y gatos), de asistencia y de soporte emocional en el Distrito.
- b) Diagnóstico e inventario distrital de posibles lugares de carácter público sometidos a la Administración Distrital que permitan y faciliten establecer las zonas amigables, de descanso y seguras de servicio para animales domésticos de compañía (perros y gatos), de asistencia y de soporte emocional.
- c) Diseño de protocolos para la implementación y operación de las zonas que propicie un ambiente favorable para los animales domésticos de compañía (perros y gatos), de asistencia y de soporte emocional en los lugares de alta afluencia de público, los cuales tendrán como referencia los protocolos existentes de salud pública, de protección y de bienestar animal.
- d) Apoyo y asistencia sectorial e intersectorial de las entidades distritales que tengan competencia y relación con las zonas responsables de bienestar animal.
- e) Fomento de buenas experiencias donde se han implementado en lugares públicos zonas amigables para los animales domésticos de compañía (perros y gatos), de asistencia y de soporte emocional.

- f) Generación de conocimiento que fortalezca los procesos de innovación pública para la gestión institucional en temas de protección y bienestar animal, en los espacios públicos administrados por el distrito, que permitan y faciliten establecer las zonas amigables para los animales domésticos de compañía (perros y gatos), de asistencia y de soporte emocional.
- g) Participación activa, coordinada, articulada e integrada de ciudadanos; y entidades distritales responsables y corresponsables en la materia.
- h) Promoción y posicionamiento del Distrito Capital, como una ciudad amigable que garantiza el bienestar de los animales domésticos de compañía (perros y gatos), de asistencia y de soporte emocional, con los parámetros de tenencia responsable.
- i) Socialización de los beneficios de la estrategia que promueva zonas amigables, de descanso y seguras de servicios para animales domésticos de compañía (Perros y Gatos), de asistencia y de soporte emocional en los espacios con alta afluencia de público en el Distrito.

ARTÍCULO 4º. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN. La Administración Distrital, a través del Instituto de Protección y Bienestar Animal, de manera articulada con las demás entidades públicas distritales competentes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, coordinará el diseño de la estrategia para promover zonas amigables, de descanso y seguras de servicios para animales domésticos de compañía (Perros y Gatos), de asistencia y de soporte emocional en los espacios con alta afluencia de público en el Distrito.

Parágrafo. El término para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, será de hasta doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

ACUERDO 921 DEL 2023

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1, 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO

Que la Política Pública Distrital de Turismo de Bogotá considera la implementación y certificación del Modelo Destino Turístico Inteligente, el cual contribuye al fortalecimiento del sistema turístico de la ciudad.

Que el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes, fue desarrollado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, (SEGITTUR), dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España.

Que la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes se nutrió de requisitos procedentes de diversas recomendaciones y manuales de referencia, para recoger lo más relevante en materia de gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad; de tal forma que se han tenido en cuenta los lineamientos otorgados por organismos y estrategias, como la Organización Mundial del Turismo – OMT, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OECD, Consejo Global de Turismo Sostenible, Foro Económico Mundial, UNE Normalización Española, European Capital of Smart Tourism, The European Tourism Indicator System, European Network for Accessible Tourism,

International Telecommunication Union y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el modelo de Bogotá Destino Turístico Inteligente como un instrumento de gobernanza y coordinación con actores públicos y privados, a través del cual se gestionen acciones y proyectos que impacten en el mejoramiento de las condiciones para la experiencia de los turistas y visitantes en el destino, así como la calidad de vida de los residentes, teniendo como ejes de desarrollo: la gobernanza, la sostenibilidad, la accesibilidad, la tecnología e innovación, la competitividad empresarial y la seguridad turística.

ARTÍCULO 2. Definición. Destino turístico inteligente es un modelo de gestión que busca fortalecer la gobernanza a través de la planificación y gestión articulada por parte de los distintos sectores y actores de la ciudad, en pro de mejorar las condiciones de accesibilidad, sostenibilidad, seguridad, innovación, tecnología y competitividad empresarial; para hacer de Bogotá un destino turístico más competitivo y atractivo para los turistas y visitantes que procura la mejora de la calidad de vida de sus residentes.

ARTÍCULO 3. Incluir dos ejes adicionales en el modelo Destino Turístico Inteligente de SEGITTUR implementado por Bogotá.

Seguridad Turística. Es el conjunto de medidas, condiciones objetivas y percepciones existentes en el ámbito social, económico y político de un destino turístico. Bogotá Destino Turístico Inteligente debe asegurar que la experiencia turística se desarrolle en un entorno de libertad, confianza, tranquilidad y con la mayor protección física, legal y económica para los turistas y los prestadores de servicios turísticos y conexos que conforman la oferta de destino.

Competitividad Empresarial. A través de la calidad se siembran las bases de la competitividad y productividad de las empresas del sector, por ello, por medio del Círculo Capital de Calidad Turística se establecen un conjunto de

herramientas alrededor de la gestión empresarial, la gobernanza, seguridad, innovación, tecnología, sostenibilidad e inclusión, que permiten mejorar los niveles de calidad de los servicios turísticos, a través de la aplicación y distinción de buenas prácticas, la implementación y certificación de estándares y la premiación de la excelencia turística, considerando el tamaño y las capacidades técnicas, financieras y operativas de los empresarios propendiendo por mejorar continuamente para elevar los niveles de efectividad, rentabilidad y satisfacción de partes interesadas.

ARTÍCULO 4. Lineamientos del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente. El modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente, seguirá los siguientes lineamientos estratégicos:

Gobernanza

- a) Establecer una visión estratégica y mecanismos de implementación para consolidar a Bogotá como un destino turístico inteligente.
- b) Promover buenas prácticas que mejoren la eficiencia de la gestión pública en lo estratégico, operativo y presupuestal.
- c) Establecer mecanismos de participación, comunicación y transparencia de cara a la ciudadanía.
- d) Fomentar mecanismos de responsabilidad y control de cara a la actividad turística.
- e) Desarrollar estrategias de promoción de manera coordinada y articulada.

Sostenibilidad

- a) Fomentar la conservación, mejora y recuperación del patrimonio natural y cultural de la ciudad, así como el empleo de buenas prácticas en la gestión del agua, la energía, residuos peligrosos y vertimientos que se generan de manera relacionada con el turismo directa e indirectamente.
- b) Promover la gestión de las áreas turísticas y atractivos de la ciudad de manera sostenible considerando los aspectos de capacidad de carga y la presión humana sobre el destino.
- c) Desarrollar estrategias que fortalezcan las capacidades emprendedoras y empresariales del turismo de Bogotá generando nuevas oportunidades

que impulsen el desarrollo económico y de calidad de vida de los residentes.

Accesibilidad

- a) Promover acciones, programas, planes y/o estrategias que fortalezcan las condiciones de accesibilidad de Bogotá como destino turístico, en procura de la eliminación de barreras de la comunicación, sociales y del entorno físico para el uso y disfrute de Bogotá por todas las personas.

Innovación

- a) Determinar acciones en materia de innovación y tecnología que conlleven al fortalecimiento de la gobernanza, accesibilidad, gestión de la sostenibilidad, así como el desarrollo social y económico de los ciudadanos capitalinos.
- b) Incluir el turismo en el ecosistema de innovación de la ciudad de modo que se desarrollen actividades de innovación en los servicios y productos turísticos que oferta la ciudad.

Tecnología

- a) Promover la aplicación de tecnologías que faciliten la gestión de datos, así como la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información de la ciudad, con el fin de robustecer la información que se dispone para los distintos procesos de toma de decisiones para la ciudad, el turista y el ciudadano.
- b) Mejorar la infraestructura tecnológica y conectividad de la ciudad.
- c) Fomentar la transformación digital de las entidades del distrito para la optimización de sus procesos internos y externos para beneficio del ciudadano y/o los turistas.

Competitividad empresarial

- a) Fomentar la cultura de la calidad y la excelencia en la prestación de servicios y atractivos turísticos que oferta la ciudad a través de la gestión integral inteligente.

Seguridad

a) Promover la gestión integral del riesgo en la ciudad considerando no solo aspectos ambientales sino también sociales, sanitarios, médicos y económicos para el desarrollo seguro de la actividad turística.

ARTÍCULO 5. Herramientas de gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente. Como modelo de gestión territorial, se establecen las siguientes herramientas que facilitarán la articulación para la gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente:

- a) Mesas de trabajo para la gestión Bogotá Destino Turístico Inteligente. Se crean las mesas de trabajo por cada eje del modelo de gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente, las cuales tienen como propósito articular a los distintos actores públicos y privados de la ciudad para la elaboración y seguimiento del plan de acción Bogotá Destino Turístico Inteligente.
- b) Plan de Acción Bogotá Destino Turístico Inteligente. Se establece el plan de acción de Bogotá Destino Turístico Inteligente, el cual responde a los criterios del modelo de Destino Turístico Inteligente determinando responsables, plazos y recursos necesarios para su cumplimiento e implementación.
- c) Indicadores y medición. Se diseñarán e implementarán indicadores para la medición de los avances y resultados de la ciudad en la implementación del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.
- d) Plan de Comunicación. Se establecerá un plan de comunicación que permita a las distintas entidades del Distrito difundir de manera alineada el mensaje e imagen que se quiere proyectar de la ciudad como destino turístico comprometido con los pilares del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

Adicionalmente, se fortalecerá a través de medios informativos y de divulgación el reconocimiento de los escenarios de turismo existentes, en

cada una de las localidades de Bogotá denotando sus respectivas ventajas competitivas.

- e) Articulación y alianzas. Se establecerán alianzas y/o se articulará con otras entidades nacionales o internacionales para promover y consolidar el modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.
- f) Círculo Capital de Calidad Turística. Se trabajará con los empresarios del sector turístico de Bogotá para mejorar su calidad considerando los ejes de acción del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

Parágrafo. La Administración Distrital en cabeza del Instituto Distrital de Turismo reglamentará lo concerniente a la operación y consolidación de las herramientas de gestión, las cuales serán vinculantes para todos los actores involucrados en la adopción del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 6. Sensibilización y capacitación sobre destinos turísticos inteligentes. Desde el Instituto Distrital de Turismo se desarrollarán acciones que fomenten la toma de conciencia sobre la importancia del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente. Del mismo modo, promoverá la formación y/o capacitación de los profesionales vinculados a la gestión de Bogotá como Destino Turístico Inteligente para el fortalecimiento de sus competencias con relación a los ejes del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 7. Responsables. La Alcaldía Mayor en cabeza de la Administración y el Instituto Distrital de Turismo son las entidades encargadas de la gestión de Bogotá como Destino Turístico Inteligente, así como de la reglamentación, coordinación y operación de las herramientas de gestión establecidas en el artículo 5.

Los demás organismos y entidades de la estructura orgánica de Bogotá Distrito Capital aportarán al cumplimiento del Plan de Acción Bogotá Destino Turístico Inteligente en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 8. Smart Office. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, conformará la Smart Office para la gestión de Bogotá Destino

Turístico Inteligente, cuya función principal será la de articular la ejecución de planes, programas y acciones que den cumplimiento a los requisitos del modelo de Bogotá Destino Turístico Inteligente en pro de mejorar la experiencia de los turistas y la calidad de vida de los residentes capitalinos.

ARTÍCULO 9. De la realización e implementación de estudios ambientales y soluciones tecnológicas. Para la adecuada gestión de Bogotá como Destino Turístico Inteligente la Administración Distrital, a través de los sectores competentes, promoverá la realización de estudios ambientales para la mitigación de los efectos negativos del turismo sobre el ambiente, así como el desarrollo de un aplicativo para unificar de manera integral la gestión de la movilidad.

ARTÍCULO 10. Seguimiento. Para el mes de noviembre de cada año el Instituto Distrital de Turismo presentará al despacho del Alcalde Mayor de Bogotá y al Concejo de Bogotá un informe sobre el avance del Plan de Acción de Bogotá Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO

Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO

Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

ACUERDO 922 DEL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL
GASTRONÓMICO “FRITANGA FEST” COMO UN EVENTO
TURÍSTICO PARA BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Declarar el Festival Gastronómico “Fritanga Fest”, como un evento turístico a realizarse, durante la primera semana del mes de octubre de cada año, con el propósito de generar espacios de reactivación económica, para los restaurantes de las Plazas de Mercado y de la ciudad, posicionando la fritanga como un plato emblemático de la gastronomía distrital.

ARTÍCULO 2. Créase el comité interinstitucional y de participación ciudadana en cabeza del Instituto para la Economía Social - IPES e Instituto Distrital de Turismo, con la participación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el cual tendrá como objetivo desarrollar las acciones tendientes a la gestión y realización del evento de carácter anual en la ciudad.

Parágrafo: Para efectos de dar cumplimiento al artículo en comento, la administración distrital, en el marco de sus competencias, deberá reglamentar la conformación y funcionamiento de dicho comité interinstitucional y de participación ciudadana.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital, propenderá por vincular e incentivar la participación de los restaurantes que ofrezcan fritanga dentro de su oferta gastronómica.

ARTÍCULO 4. El Instituto para la Economía Social - IPES, presentará un informe al Concejo de Bogotá, sobre resultados anuales de impacto de la realización del Festival Gastronómico “Fritanga Fest”.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES